Concejo Municipal

23 SEP 2015

892-15

ORDENANZA N°............– CM - 15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL Y APROBAR PLANTEO URBANÍSTICO 92 LOTES **BARRIO LA HABANA.**

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Código de Edificación.

Código de Planeamiento 80.

Ordenanza 68-C-87: Declarar de uso habitacional de interés social el Parcelamiento del lote 19-1-N-08-11.

Ordenanza 634-CM-91: Declarar de interés social al barrio de viviendas CGT a implementarse en los terrenos denominados catastralmente 19-2F-020-8E y 19-2F-020-8F.

Ordenanza 001-CM-92: Interés Municipal y Social Construcción 400 viviendas.

Ordenanza 002-CM-92: 112 viviendas en el barrio San Francisco I.

Ordenanza 003-CM-92: Localización de viviendas de interés social y por lo tanto destinado a residencia permanente de Cooperativa de Viviendas Coovigast.

Ordenanza 123-CM-92: Creación fondo municipal de la vivienda.

Código Urbano 95.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del banco de tierras municipal.

Ordenanza 1620-CM-06: Autorizar suscripción convenio compra tierras.

Ordenanza 1834-CM-08 y su modificatoria 1944-CM-09: Declarar de interés social la construcción de 645 viviendas en el inmueble designado catastralmente como 19-2-P-004-04.

Ordenanza 1836-CM-09 y su modificatoria 1944-CM-09: Establecer parámetros urbanísticos y autorizar planteo urbanístico sujeto a modificaciones en la parcela 19-2-P-004-04.

Ordenanza 1896-CM-09: Autorizar suscripción convenio compra tierras.

Ordenanza 1976-CM-09: Aprobar parámetros urbanísticos parcelas 19-2P-P-10-02C /02D /02B /01D y autorizar planteo urbanístico parcelas 19-2P-P-10-02C, 19-2P-P-10-01D y 19-2P-003-1B.

Ordenanza 2000-CM-09: Declarar de interés social, autorizar planteo urbanístico "Altos del Este" y aprobar parámetros urbanísticos.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ordenanza 2009-CM-09: Se declara de interés social la construcción de 136 viviendas Omega II, a implantarse en el inmueble designado catastralmente como 19-2-K-K10-05A.

Ordenanza 2010-CM-09: Declarar de interés social la construcción de 78 viviendas – barrio Las Victorias.

Ordenanza 1815-CM-08, que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Resolución N° 1412-I-10 transfiere al IMTVHS la gestión de cobranzas de las parcelas adjudicadas por acción social.

Ordenanza 2070-CM-10, que modifica a la ord. 1815-CM-08. Creación el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2252-CM-11, Se declara de Interés Social la construcción de 270 viviendas en el inmueble designado catastralmente 19-2-F-027-03

Informe de Factibilidad Ambiental que acompañó el planteo urbanístico del sector.

Planteo de loteo social existente que se adjunta.

FUNDAMENTOS

La gravedad, magnitud y extensión del déficit habitacional de San Carlos de Bariloche aflige un segmento significativo de la población, apesadumbra a la ciudad entera y preocupa a sus dirigentes. Las crueles facetas y consecuencias de este problema no precisan ser reiteradas con nuevas presentaciones y testimonios. El déficit habitacional debe ser perentoriamente abordado con políticas, medidas y hechos concretos.

La presente ordenanza es la continuación y el sostenimiento de una política impulsada por el Municipio de San Carlos de Bariloche en todas sus áreas y poderes para solucionar el déficit habitacional facilitando el acceso a la propiedad de la tierra y la construcción de la vivienda propia. Esta política se expresa en medidas concretas como la presente, en la que se declaran parcelas de interés social, y definen planes y parámetros urbanísticos propios del hábitat social.

Entendiendo que la severidad de la emergencia habitacional reclama medidas excepcionales, el Concejo Municipal dotó al Departamento Ejecutivo de una herramienta útil y eficaz a la hora de instalar la problemática del hábitat social como prioritaria en la definición de políticas públicas. Urgió la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por Ordenanza 1815-CM-08, modificada por Ordenanza 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-2010. Desde entonces, el IMTVHS es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El IMTVHS tiene autarquía administrativa, económica y financiera y de acuerdo al artículo 4° de la Ordenanza 1815-CM-08, "Los programas y acciones que formule el IMTVHS deben:

a. *Apuntar a facilitar el acceso o mejoramiento de la vivienda comprendiendo la **construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en que se levanten, y la promoción de la vida comunitaria de sus habitantes.***
b. *Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante **políticas de crédito instrumentadas con recursos***

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN MATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.

c. *Sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma,* ***de sectores organizados colectivamente*** *que reúnan las condiciones fijadas en las ordenanzas locales y leyes provinciales y nacionales que rigen en la materia.*

d *Financiar la oferta estructurando operatorias que permitan el desarrollo de* ***planes habitacionales o proyectos constructivos, a través de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.***

En consonancia con el marco legislativo y de gestión descrito, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que desarrolla y conduce la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente plantea la necesidad de medidas inclusivas que acepten las complejidades sociales, ambientales, económicas y urbanísticas, para estructurar propuestas sustentables y orientadas al desarrollo humano de toda la población. El POT reconoce como cuestiones prioritarias de ser abordadas con políticas de planificación territorial, la pobreza, el crecimiento de la población urbana, la subocupación, la injusta distribución del PBI, la fragmentación territorial de la ciudad y los costos del acceso a la tierra y la vivienda. El Plan de Ordenamiento Territorial, elemento fundamental de planificación estratégica de la ciudad, revela con preocupación como se contraponen la postal turística de Bariloche con un déficit habitacional que alcanza al 37% de la población, una cifra equivalente a 12.565 familias.

El loteo identificado como Barrio HABANA a ejecutarse en el lote propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, nomenclatura catastral 19-2-F-025-05, que figura como de dominio privado en su banco de tierras, forma parte de la fracción adquirida según Convenio Compra de Tierras, Ord.: 1620-CM-06, al Sr. D. José L. Martínez Pérez.

Según Boleto de Compra-Venta que figura como anexo III de dicha ordenanza, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adquirió dos fracciones de terreno que de acuerdo a plano aprobado por la Dirección de Catastro y Topografía bajo característica 730-06 (Anexo IV), se individualizan como parcela 05 de la quinta 025 y parcela 03 de la quinta 027, ambas de parte de la parcela 19-2-F-F20-03D, que suman una superficie de 170.000,00 m2. De esta parcela, la municipalidad realizo una cesión gratuita al I.P.P.V. con cargo para la construcción de 270 viviendas haciendo uso solo de la parcela 19-2-F-027-03, quedando libre la parcela 19-2-F-025-05 de 31.384,12 m2, que resulto en el Planteo Urbanístico Barrio HABANA (Anexo I).

Las características ambientales del sector fueron analizadas en el Informe de Factibilidad Ambiental que acompañó el planteo urbanístico del sector.

El Plan de Ordenamiento Territorial que ha realizado la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente entre los años 2009 y 2010, identifica el área donde se encuentra la parcela de referencia como "**suelos urbanizados que requieren políticas y planes que contribuyan a su consolidación**". Se trata "de áreas o sectores con planteos urbanísticos aprobados y reservas fiscales y espacios verdes cedidos y tienen predios baldíos y requieren de su completamiento e introducción de la infraestructura de servicios y equipamiento". No se detectan fragilidades ambientales en el sector.

El estudio realizado por el SEGEMAR, al cual el municipio adhiere por Ordenanza 1640-CM-06, Guía de Peligros Geológicos y modificación Ordenanza 217-CM-89 de Impacto Ambiental, identifica el sector como '**Morenas de Nahuel Huapi**". El estudio entiende que la zona tiene un grado de peligrosidad natural baja y es apta para urbanizar, recomendando urbanización de **Baja Densidad**. No se corresponden las características del sector con una protección ambiental estricta ni la conservación del ecosistema. Se

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Coordinador Proyecto Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

consideran aceptable los usos: recreativo y turístico. Aceptable con limitaciones los tendidos de líneas aéreas, vías de transporte, forestación e instalaciones Técnicas de Servicio.

Por lo expuesto, y entendiendo que es obligación del Estado municipal contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, especialmente aquellos que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, el objeto de la presente ordenanza es declarar de interés social esta parcela de propiedad municipal, autorizar un planteo urbanístico coherente con el destino y el ambiente, y promover el acceso a la tierra y vivienda de cooperativas legalmente constituidas.

El planteo urbanístico conformado **"de hecho"** que se presenta en el anexo I de la presente ordenanza, está organizado de la siguiente manera:

- Área de implantación de lotes de uso residencial y complementario: 20.859,64 m2, correspondiendo al 66.465% de la superficie total;
- Calles y Arterias: 8.774,98 m², alcanza el 27,96%;
- Espacios verdes: 585,75 m², el 1,866%;
- Reservas fiscales: 1.163,75 m², representando el 3,71% de la superficie total.

La dimensión de algunos lotes está por debajo del mínimo requerido para lotes de interés social según la normativa vigente (180 m²). Los mismos presentan dimensiones que van desde los 117,66 m2 a los 372,01 m2 esto obedece a que en dicha zona debieron ser reubicados parte de los asentamientos ocurridos sobre la costa del lago, en lotes que se encontraban ya proyectados como destinados a espacios verdes y terrenos privados.

Luego de un intenso trabajo de parte de distintas áreas del Municipio, y con el proyecto de urbanización terminado y listo para ser aprobado por la Dirección de Catastro, sobrevinieron a su vez en este mismo barrio, distintas ocupaciones por parte de algunas Cooperativas –la "8 de Octubre", entre otras- que obligaron al Municipio a modificar el Proyecto de urbanización y loteo social que en anexo se adjunta, con estas nuevas medidas para los lotes proyectados, a fin de poder cumplir en aquel momento con esa nueva y mayor demanda habitacional.

A su vez, y ante el vencimiento de un acuerdo extrajudicial firmado con fecha 23/11/2010, en el marco de la Mediación caratulada "KRIKALO SERGIO LUIS c/GONZALEZ JAVIER ALBERTO Y OTROS s/ DESALOJO" EXPTE. 560/10, que tramitó por ante el CEJUME de esta IIIa Jurisdicción (que también se adjunta), el Municipio asumió la obligación de reubicar a los vecinos del Barrio San Cayetanito (llamada "Ocupación KRIKALO"); reubicándoselos desde el IMTVHS, a algunos de sus vecinos en el Barrio 270 Viviendas y al resto sobre esta misma parcela NC 19-2F-025-05 A (Barrio La Habana) que ahora se pretende regularizar.

La distribución de las calles internas de 12.00 mt. De ancho apunta a crear una conexión directa con la avenida identificada como Electro ducto, continuación de la calle Namuncura recientemente pavimentada que alianza con el barrio 270 viviendas y que contribuye a la mancomunidad con el territorio.

En virtud de lo expuesto, resulta oportuno sancionar la presente ordenanza a fin de aprobar parámetros urbanísticos (anexo II) y autorizar el Planteo Urbanístico en la parcela, con el objeto de contribuir de manera efectiva a solucionar el problema del déficit habitacional de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: Intendente Municipal, María Eugenia Martini.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

[illegible] RUBEN NATAPOF
[illegible] de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Dr. Jorge Paolinelli, Director del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se declara de interés social el loteo a ejecutarse en la parcela de propiedad municipal identificada catastralmente como 19-2-F-025-05, ubicado en la Delegación Municipal El Cóndor, Unidad Ambiental de Gestión Ñireco, en la zonificación **RU y AOC 4.a.**

Art. 2°) Se autoriza el Planteo Urbanístico del Anexo I que forma parte de la presente ordenanza con destino a complementos del hábitat y construcción de (92) viviendas de interés social.

Asimismo se aprueba el Minicódigo de indicadores urbanísticos específico para la fracción a lotear que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza como Anexo II.

Art. 3°) Se aplicarán para el Planteo Urbanístico autorizado en el artículo segundo los Indicadores Urbanísticos:

a) AIM fraccionamiento lotes: 66,46%;
a) CALLES: 27,96%;
b) ESPACIOS VERDES: 1,866%;
c) RESERVA FISCAL: 3,71%;

Art. 4°) Se destina la Reserva Fiscal precisada en el Planteo Urbanístico para el Uso de JUNTA VECINAL del barrio.
Construcciones a realizar en Reserva Fiscal con un FOT del 45% y FOT del 90%.

Se destinara el Espacio Verde precisada en el planteo Urbanístico para el uso de PLAZOLETA del barrio.

Art. 5°) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social será responsable de las presentaciones necesarias para la aprobación del Plan Urbanístico de acuerdo con la normativa municipal vigente, y realizará las gestiones necesarias para la concreción de las obras de infraestructura de servicios para las parcelas resultantes del planteo urbanístico de la presente ordenanza.

Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Intendente de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

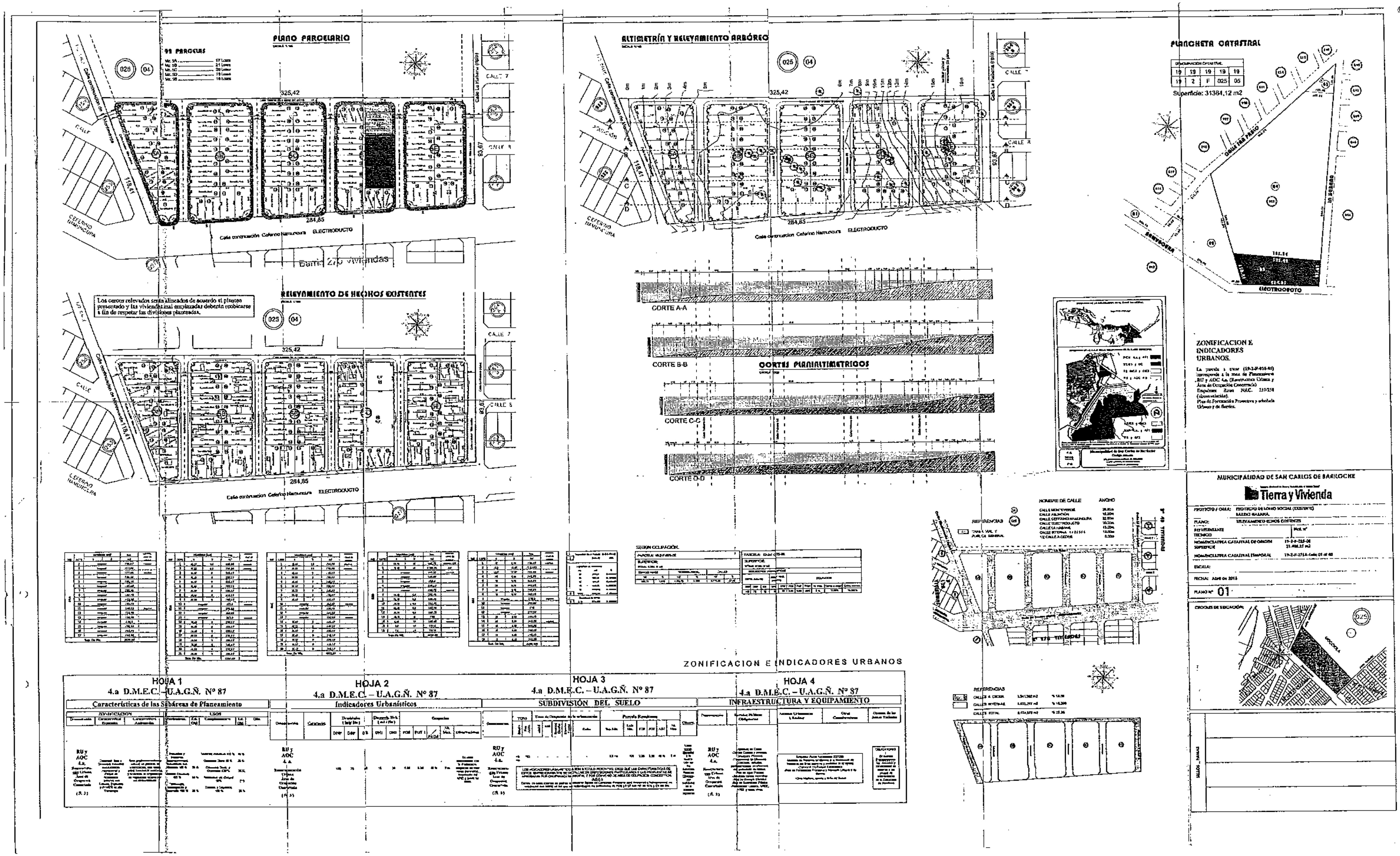
PLANO PARCELARIO
025
04
325,42
284,85
118,41
93,67
CALLE 7
CALLE 8
Calle La Habana
Calle continuación Ceferino Namuncura
ELECTRODUCTO
CEFERINO NAMUNCURA
Barrio 270 viviendas
RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES
Los cercos relevados serán alineados de acuerdo al planteo presentado y las viviendas mal emplazadas deberán reubicarse a fin de respetar las divisiones planteadas.
ALTIMETRÍA Y RELEVAMIENTO ARBÓREO
CORTE A-A
CORTE B-B
CORTES PLANIALTIMETRICOS
CORTE C-C
CORTE D-D
PLANCHETA CATASTRAL
19 19 19 19
19 2 F 025 05
Superficie: 31384,12 m2
ELECTRODUCTO
ZONIFICACION E INDICADORES URBANOS.
REFERENCIAS
NOMBRE DE CALLE
ANCHO
ZONIFICACION E INDICADORES URBANOS
HOJA 1
4.a D.M.E.C. – U.A.G.Ñ. Nº 87
Características de las Subáreas de Planeamiento
HOJA 2
4.a D.M.E.C. – U.A.G.Ñ. Nº 87
Indicadores Urbanísticos
HOJA 3
4.a D.M.E.C. – U.A.G.Ñ. Nº 87
SUBDIVISIÓN DEL SUELO
HOJA 4
4.a D.M.E.C. – U.A.G.Ñ. Nº 87
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
RU y AOC 4.a.
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Tierra y Vivienda
PLANO:
ESCALA:
FECHA: Abril de 2015
PLANO Nº 01
CROQUIS DE UBICACIÓN:
025

ANEXO I

PLANO PARCELARIO

92 PARCELAS

Mz. 5A ..... 17 Lotes
Mz. 5B ..... 21 Lotes
Mz. 5C ..... 20 Lotes
Mz. 5D ..... 16 Lotes
Mz. 5E ..... 18 Lotes

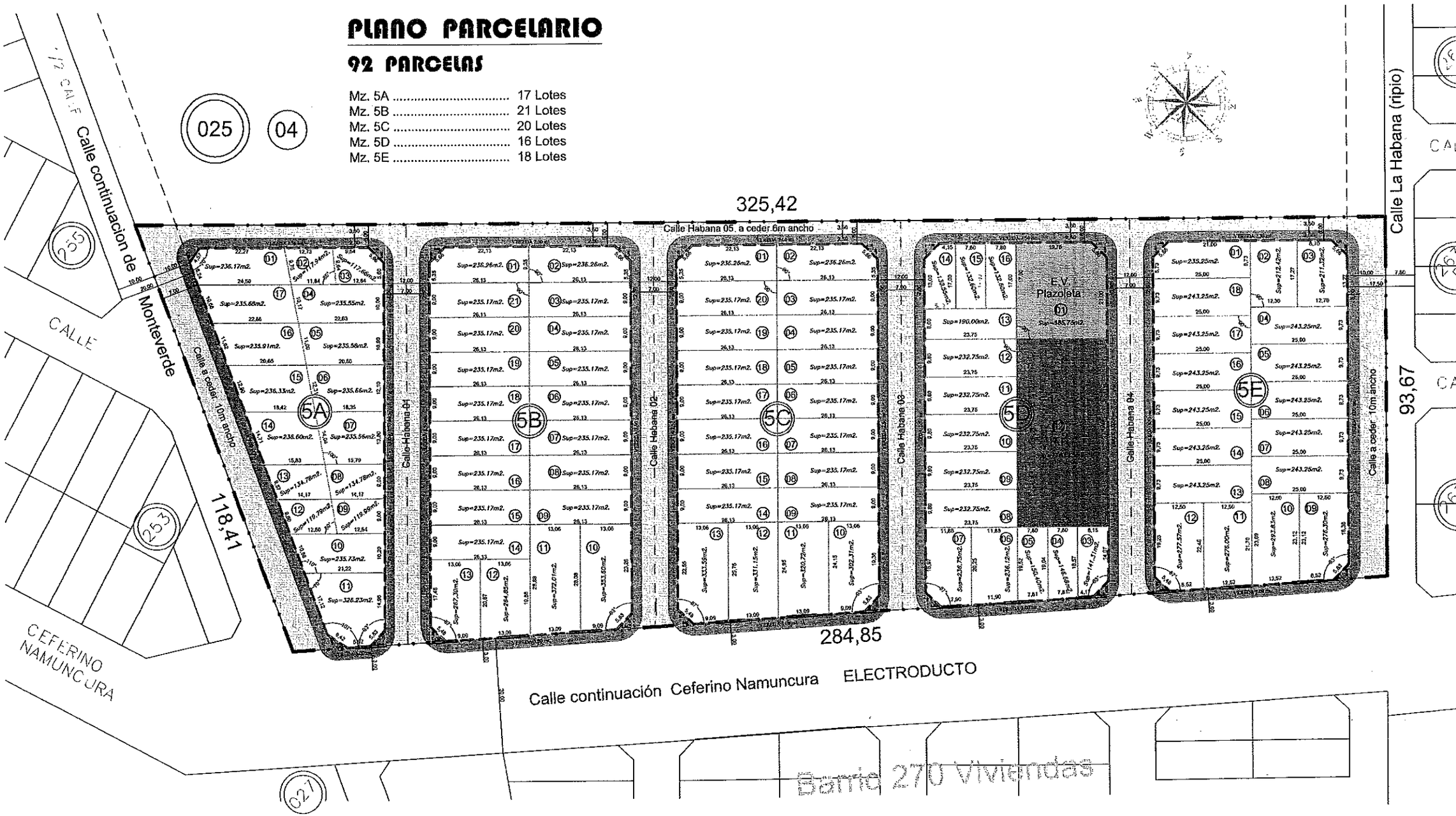

MZ	LOTE	Medidas (ml) a	Medidas (ml) b	Sup. m2	esquina. -8m2 de achava
05A	1	Irregular		236,17	esquina
	2	Irregular		117,94	
	3	Irregular		117,66	esquina
	4	Irregular		235,55	
	5	Irregular		235,58	
	6	Irregular		235,66	
	7	Irregular		235,56	
	8	Irregular		134,78	
	9	Irregular		119,99	
	10	Irregular		235,73	
	11	Irregular		326,23	esquina
	12	Irregular		119,79	
	13	Irregular		134,78	
	14	Irregular		236,6	
	15	Irregular		236,33	
	16	Irregular		235,91	
	17	Irregular		235,68	
Sup. De Mz.				3429,94	

MZ	LOTE	Medidas (ml) a	Medidas (ml) b	Sup. m2	esquina. -8m2 de achava
05B	1	26,13	9,5	236,26	esquina.
	2	26,13	9,5	236,26	esquina.
	3	26,13	9	235,17	
	4	26,13	9	235,17	
	5	26,13	9	235,17	
	6	26,13	9	235,17	
	7	26,13	9	235,17	
	8	26,13	9	235,17	
	9	26,13	9	235,17	
	10	Irregular		353,6	esquina
	11	Irregular		372,01	
	12	Irregular		264,85	
	13	Irregular		267,3	esquina
	14	26,13	9	235,17	
	15	26,13	9	235,17	
	16	26,13	9	235,17	
	17	26,13	9	235,17	
	18	26,13	9	235,17	
	19	26,13	9	235,17	
	20	26,13	9	235,17	
	21	26,13	9	235,17	
Sup. De Mz.				5257,83	

MZ	LOTE	Medidas (ml) a	Medidas (ml) b	Sup. m2	esquina. -8m2 de achava
05C	1	26,13	9,5	236,26	esquina.
	2	26,13	9,5	236,26	esquina.
	3	26,13	9	235,17	
	4	26,13	9	235,17	
	5	26,13	9	235,17	
	6	26,13	9	235,17	
	7	26,13	9	235,17	
	8	26,13	9	235,17	
	9	26,13	9	235,17	
	10	Irregular		302,31	esquina
	11	Irregular		320,72	
	12	Irregular		331,15	
	13	Irregular		333,59	esquina
	14	26,13	9	235,17	
	15	26,13	9	235,17	
	16	26,13	9	235,17	
	17	26,13	9	235,17	
	18	26,13	9	235,17	
	19	26,13	9	235,17	
	20	26,13	9	235,17	
Sup. De Mz.				5052,67	

MZ	LOTE	Medidas (ml) a	Medidas (ml) b	Sup. m2	esquina. -8m2 de achava
05D	1	23,75	25	585,75	esquina. E.V.
	2	23,75	49	1163,75	R.F.
	3	Irregular		141,31	esquina
	4	Irregular		146,68	
	5	Irregular		150,4	
	6	Irregular		236,12	
	7	Irregular		236,75	esquina
	8	23,75	9,8	232,75	
	9	23,75	9,8	232,75	
	10	23,75	9,8	232,75	
	11	23,75	9,8	232,75	
	12	23,75	9,8	232,75	
	13	23,75	8	190	
	14	8,15	17	130,55	esquina
	15	7,8	17	132,6	
	16	7,8	17	132,6	
Sup. De Mz.				4410,26	

MZ	LOTE	Medidas (ml) a	Medidas (ml) b	Sup. m2	esquina. -8m2 de achava
05E	1	25	9,73	235,25	esquina.
	2	12,3	17,27	212,421	
	3	12,7	17,27	211,32	esquina
	4	25	9,73	243,25	
	5	25	9,73	243,25	
	6	25	9,73	243,25	
	7	25	9,73	243,25	
	8	25	9,73	243,25	
	9	Irregular		276,3	esquina
	10	Irregular		293,83	
	11	Irregular		276	
	12	Irregular		277,57	
	13	25	9,73	243,25	
	14	25	9,73	243,25	esquina
	15	25	9,73	243,25	
	16	25	9,73	243,25	
	17	25	9,73	243,25	
	18	25	9,73	243,25	
Sup. De Mz.				4458,441	

Superficie de la Parcela 19-2-E-025-05			
1	--	31384,12	100%
Superficie de Manzanas			
	Mz	m2	%
	5A	3429,94	10,9289029
	5B	5257,83	16,7531541
	5C	5052,67	16,0994477
	5D	4410,26	14,0525208
	5E	4458,441	14,2060411
2	TOTAL	22609,141	72,0400868
Superficie de Calles			
3	1 - 2=	8774,979	27,9599332

REGULARIZACION NUEVO BARRIO HABANA — ORDENANZA.....-CM-15 — **ANEXO III**

CARACTERIZACIÓN	AREA RESIDENCIAL PERMANENTE CON COMPLEMENTO PARA EL HABITAT
DENSIDAD	DENSIDAD URBANA MEDIA, DNP 400 habitantes / hectárea, DBP 200 habitantes / hectárea y DB 135 habitantes / hectárea.

INDICADORES URBANISTICOS según SUBÁREA	SUB AREA	TAMAÑO LOTE	RELACION LATERAL/ FRENTE	FOS - FOT (sin conexión a red cloacal)	FOS - FOT (con conexión a red cloacal)	CANT.MAX. de VOLUMENES	RETIRO FRONTAL	RETIRO de FONDO	ALTURA MAXIMA	FORESTACIÓN	USO
VIVIENDA INDIVIDUAL	V_ind	entre 117m2 y 380m2	entre 3 y 4,5	0,3 - 0,45	0,45 - 0,60	1	3 mt. en lotes de hasta 300 mt. 5 mt, en lotes que dan sobre Av. Namuncura (electroducto)	2 mt. En lotes menores a 13 mt. De largo. 3 mt. En lotes mayores a 13 mt. De largo.	7 metros	obligatoria en retiro frontal	RESIDENCIAL PERMANENTE EX
VIVIENDA COLECTIVA	V_colect	mínimo 400 m2									RESIDENCIAL PERMANENTE EX
MIXTO 1	M_1	**Comercio Diario:** permitido en lotes mayores a 200 m2. **Comercio Periodico:** permitido en lotes mayores a 300 m2.	entre 3 y 4,5	0,3 - 0,45	0,45 - 0,60	1	3 mt. en lotes de hasta 300 mt. 5 mt, en lotes que dan sobre Av. Namuncura (electroducto)	igual al retiro frontal.	7 metros	obligatoria en retiro frontal	Residencial permanente. Comercio y diario.
RESERVA FISCAL CIVICO	RF_C	sin restricción	entre 1 y 3	no permitido	0,45 - 0,90	sin restricción	5 metros	no exigible	14 metros	obligatoria en toda la parcela	Sociedad de Fomento. Junta Vecinal.
RESERVA FISCAL DEPORTIVO	RF_D	mínimo 5.000m2									Gimnasios públicos, canchas de deport oficinas públicas relacionadas con depo
RESERVA FISCAL EDUCACIÓN	RF_E	mínimo 7.000m2									Centros educativos de todos los niveles técnicas, escuelas especiales.
RESERVA FISCAL SALUD/SOCIAL	RF_H	mínimo 5.000m2									Hospitales públicos, clinicas de salud, cuartel de bomberos, centros de atenci discapacitados, maternidad, centros de sala de primeros auxilios, unidades san consultorios externos.
RESERVA FISCAL SEGURIDAD	RF_S	mínimo 2.000m2									Cuartel de policia, cuartel de bomberos
ESPACIO VERDE	EV	sin restricción	sin restricción	Se asegurará el tratamiento y cuidado de los espacios verdes mediante convenios con las organizaciones que agrupan beneficiarios, ordenanza de padrinazgos y todo otro instrumento eficaz para garantizar la calidad d público.							
ESPACIO VERDE RECREATIVO	EV_R	sin restricción	sin restricción	Se instalará en el predio actividades recreativas a pequeña escala devido a la dimension resultante. Se proveerá equipamiento urbano de acuerdo a recomendaciones de la SPyMA.							

ESPECIFICACIONES PARTICULARES BARRIO HABANA	ORDENANZA .....-CM-15	ANEXO IV

RESERVAS FISCALES	Se define expresamente el destino de las reservas fiscales resultantes de la urbanización, con el fin de proveer las cualidades de habitacional del centro urbano. Bajo ningun motivo se cederán estas parcelas, ni total ni parcialmente para uso residencial.
ACTIVIDADES NO PERMITIDAS	Restaurante, alojamiento hotelero, albergues, depósitos, tapicería, alineación y balanceo, garaje de automóviles, garaje de ómnibus y camiones, autobar, club nocturno, confiteria bailable, salón de fiestas, talleres mecanicos, taller de chapa y pintura, lubricentro, garaje, estació lavadero automatizado, industrias mayores o menores, maquinaria agricola e industrial, automotores de carga o pasajeros, carbón, leña, sustancias químicas, plásticos reforzados, viviendas prefabricadas, piedras y lajas, fibrocemento, supermercado.
RETIRO LATERAL	No exigible en caso de lotes inferiores a 300 m2 de superficie, En lotes de sup. Mayor a 300 m2, se respetara en los demas, el código vigente. No se permite caida de cubiertas hacia la medianera o linea de lindero.
RETIRO FRONTAL	En zona vivienda individual, se permite ocupar 1/3 de la superficie de retiro frontal con espacios semicubierto.
ALTURA MÁXIMA	No se admitirá superar la altura fijada con tanques de agua ni partes de la cubierta.
SERVICIOS PUBLICOS Y DE INFRAESTRUCTURA OBLIGATORIOS	**La existencia de los mismos condiciona los indicadores urbanisticos propuestos.** Apertura de calles/ Cordón cuneta y veredas/ Red cloacal con conexión a planta de tratamiento de liquidos cloacales/ Instalaciones provisión de agua potable/ Instalaciones provisión de g energia eléctrica con tendido AEREO (loteo social) / Red de alumbrado público con tendido subterráneo / Servicios contra incendios/ Desagües pluviales/ Instalaciones redes telefónicas con tendido subterráneo/ Forestación urbana según plan particularizado.
UNIFICACIÓN DE PARCELAS	No se permite unificación de parcelas que resulten en lotes de superficie mayor a la estipulada para cada subárea.
PROPIEDAD HORIZONTAL	No permitido.
VEREDA	La SPyMA definirá el diseño particularizado de veredas para las arterias con bicisenda, incluyendo equipamiento urbano necesario.En las demas arterias, se deberán respetar ordenanzas especificas. La realización de las veredas de acuerdo a este instrumento y normativa vig ser considerado un aspecto a verificar para otorgar final de obra total o parcial o provisorio.
SISTEMA VIAL	Arterias terciarias (calles internas) ancho 12 metros.
PARQUIZACIÓN	La Subsecretaria de Medio Ambiente definirá un listado de especies forestales obligatorias en el espacio público y recomenadas y permitidas para los lotes privados, con caracterización de arteria y manzana.
CUBIERTA	Se admitirán cubiertas de un solo faldón o agua, con pendiente de hasta 18°.
CERCOS	Se deben respetar ordenanzas especificas.En área vivienda individual, cercos sobre linea municipal no son obligatorios.
PUBLICIDAD	Prohibida toda publicidad en muros testeros y laterales de las edificaciones. Se respetará en lo demás legislación vigente.

B 00626645

F* 430/06.- PRIMERA COPIA: ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE.- En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina, a los diecinueve días de diciembre de dos mil seis, ante mi, Notario autorizante, comparecen por una parte, doña **Ana María TRIANES**, argentina, Documento Nacional de Identidad 4.963.976, casada en segundas nupcias con José Luis Martínez Pérez y con domicilio en Francisco P. Moreno 126, 5* Piso de esta ciudad; y por la otra parte, lo hace don **Marcelo CASCON** argentino, Documento Nacional de Identidad 14.745.279, soltero y con domicilio en Bartolomé Mitre 1289 de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles; doy fe de conocimiento en los términos del Artículo 1002 del Código Civil, por haberlos individualizado; INTERVIENEN: la nombrada en primer término **por sí y en nombre y representación** de don **José Luis MARTINEZ PEREZ**, argentino naturalizado, nacido el 2 de marzo de 1946, Documento Nacional de Identidad 17.061.582, CUIT. 20-17061582-5, casado en segundas nupcias con Ana María Trianes y con domicilio en Francisco P. Moreno 126, 5* Piso de esta ciudad, hábil; a mérito del Poder Especial otorgado por escritura número 169 de fecha 18 de diciembre de 2006, pasada al folio 375 del Registro Notarial 126, de esta ciudad, cuyo testimonio agrego a la presente, conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe.- Y el nombrado en segundo término lo hace en el carácter de Presidente del Consejo a cargo de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en el Centro Cívico de esta ciudad, CUIT. 20

22118184-1, justificando su personería con los siguientes antecedentes: a) Acta 785/02 del 25 de mayo de 2002, realizada en esta ciudad, de traspaso de la Administración Municipal por parte de la Intendente Municipal interina renunciante, Graciela Morán de Di Biase al Intendente Electo, señor Alberto Gabriel Icare; b) Acta 818/03 del 10 diciembre 2003 de Asunción como Intendente electo y c) Resolución número 4926-I-2006, en la que se resuelve dejar a cargo de la Intendencia municipal al compareciente desde el 27 de noviembre de 2006 al 27 de diciembre de 2006, por licencia de enfermedad del Intendente y cuyas fotocopias autenticadas agrego a la presente, conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe.- Y en el carácter acreditado, los comparecientes EXPRESAN: Doña Ana María Trianes, transfiere a título de **VENTA** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, en los términos de la Ordenanza 1620/CM/06, **DOS fracciones** de terreno que de acuerdo a plano aprobado por la Dirección de Catastro y Topografía bajo característica 730/06, en fecha 2 de noviembre de 2006, se individualizan como **PARCELA CINCO de la QUINTA CERO VEINTICINCO** y **PARCELA TRES de la QUINTA CERO VEINTISIETE**, ambas de parte de la Parcela Cero Tres D., subdivisión del Lote TRES "C", de la Fracción "A" del Lote Pastoril Ciento dieciséis de la Colonia Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con las siguientes medidas, linderos y superficies: **PARCELA CINCO de la QUINTA CERO VEINTICINCO**: encierra una Superficie total de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y**

CUATRO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS. Mide y linda: Por el Nor Este, línea A-B, trescientos veinticinco metros cuarenta y dos centímetros, con parcela 03B.; por el Sud Este, línea B C, noventa y tres metros sesenta y siete centímetros, calle en medio con parte Quinta 026; por el Sud Oeste, línea C-S, doscientos ochenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, calle en medio con parcela 03, Quinta 027 y al Nor Oeste, línea S-A., ciento diez y nueve metros cuarenta y un centímetros, con parte Quinta [illegible]. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** 19-2-F-025-05.- **VALUACIÓN FISCAL:** $ 7.927,82.- Certificado Catastral 14862 del 27 de noviembre de 2006. Tipo de Inmueble suburbano. Estado Parcelario constituido por el plano característica 730/06 registrado el 2/11/06.- Y **PARCELA TRES de la QUINTA CERO VEINTISIETE:** encierra una Superficie total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.** Mide y linda: Por el Nor Este, línea R-D, doscientos setenta y tres metros noventa y cinco centímetros, calle en medio con parcela 05 Quinta 025; por el Sud Este, línea D-E., setecientos dieciocho metros noventa y nueve centímetros, con parte parcela 02D.; por el Oeste, línea E-P, trescientos sesenta y siete metros treinta y cuatro centímetros, con parcela 03C., y al Nor Oeste, línea quebrada de dos tramos: del punto P., hacia el Este, hasta punto Q., ciento noventa y nueve metros cuarenta y dos centímetros; de allí hacia el Nor Este, hasta el punto R., de partida, trescientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros, con parte parcela 8M. Quinta [illegible].

EDWIN DIAZ STUKENBERG ★ NOTARIO PUBLICO ★

Cert. Dpto. Pcial. Aguas nº DRA-44/45-07 del 11/1/07. Inmuebles suburbanos. No registran derecho a uso de agua publica.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: 19-2-F-027-03.- **VALUACIÓN FISCAL:** $ 20.352,25.- Certificado Catastral 14864 del 27 de noviembre de 2006. Tipo de Inmueble: Suburbano. Estado parcelario constituido por el plano característica 730/06 registrado el 2/11/06.- **Le CORRESPONDEN** al vendedor por compra verificada a Francisco Manuel Lera y otra, según escritura número 166 de fecha 18 de diciembre de 2006, pasada al folio 426 del protocolo principal de este Registro Notarial a mi cargo, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Matrícula de origen 19-23083 y Escritura Declarativa número 165 de fecha 18 de diciembre de 2006, pasada al folio 422 del protocolo principal de este Registro Notarial, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Les correspondieron a Francisco Manuel Lera y Selva India Lera, en virtud de los siguientes antecedentes: a) Según escritura número 465 de fecha 14 de octubre de 1983, pasada al folio 1277 del protocolo principal de este Registro notarial, por división de condominio se le adjudicó a don Héctor Osvaldo Lera, en mayor extensión, el Lote Tres "C" del que forman parte los lotes objeto de la presente y cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, al Tomo 787; Folio 121; Finca número 144.160.- b) Fallecido don Héctor Osvaldo Lera, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería número Uno, con asiento en esta Ciudad, en autos caratulados "LERA, Héctor Osvaldo S/Sucesión", Expediente número 78, Folio 134, Año 1986, en el que a

fojas 48, se dictó la correspondiente Declaratoria de Herederos, la que transcripta en sus partes pertinentes, dice: "Carlos de Bariloche, 10 de setiembre de 1986.- VISTOS: ..... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I)Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Héctor Osvaldo LERA, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Francisco Manuel LERA y EZQUERRA y Selva India LERA y EZQUERRA y Maria Nelida BOSSI, instituída heredera mediante testamento que consta inscripto al tomo III, folio 235, Protocolo de Testamentos. II)Cése la intervención del Sr. Representante de Fiscalía de Estado. III)Notifíquese, regístrese, protocolícese.- Firmado: Marcelo Patricio de Olmos-Juez".- Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe.- Se deja constancia, que a fojas 87, de los referidos autos, consta la conformidad de Caja Forense.- c)Fallecida doña Maria Nélida Bossi, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en protocolo de autos interlocutorios número 22, folio 154, donde corridos los trámites de estilo, se dictó la correspondiente Declaratoria de Herederos, la que transcripta en sus partes pertinentes, dice: "AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132). Rio Cuarto, Agosto catorce de mil novecientos noventa. Y VISTOS: ..... Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I)Declarar, sin perjuicio de terceros, únicas y universales herederas de la causante, doña María Nélida BOSSI a sus hermanas María Cristina BOSSI y María Silvia

BOSSI, confiriéndoles la posesión de la herencia.- II) ..... Firmado: Walter Pedro Cerda-Juez".- Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe.- d) Que según escritura número 36, Sección "B", de fecha 9 de Octubre de 1990, pasada ante la Notaria de la ciudad de Rio Cuarto, provincia de Córdoba, doña Ana Ruth Mugnaini de Gamond, adscripta del Registro Notarial número 285, doña Maria Cristina BOSSI y doña Maria Silvia BOSSI, renunciaron a los derechos hereditarios que pudieran corresponderles, como herederas de Maria Nélida Bossi, en el juicio sucesorio de don Héctor Osvaldo Lera, doy fe.- Lo relacionado en los incisos c) y d), en fotocopias autenticadas, se encuentran agregadas a la escritura número 590, de fecha 27 de Diciembre de 1990, pasada al folio 1675, Protocolo Principal de este Registro a mi cargo, doy fe.- **De los CERTIFICADOS** requeridos a las reparticiones respectivas y que se encuentran agregados a la escritura número 165, de fecha 18 de diciembre de 2006, pasada al folio 422, Protocolo Principal de este Registro a mi cargo, resulta: Del expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número 98977 de fecha 22 de noviembre de 2006: Que consta el dominio inscripto, en la forma indicada, a nombre de don Héctor Osvaldo Lera, sin hipotecas ni embargos ni otro gravamen y con la restricción de que el inmueble se encuentra incluido en Zona de Seguridad de Fronteras.- Asimismo del expedido por el mismo Registro y en la misma fecha, bajo el número 98978, surge que la parte vendedora no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- De los restantes: Que los certificados administrativos de

Impuesto Inmobiliario y Tasa Municipal una vez liberados se agregarán a la presente y que no se ha solicitado la previa conformidad a la Dirección de Seguridad de Fronteras, por estar encuadrada la adquirente, en las excepciones previstas en la Resolución 206/95, del referido Organismo.- Bajo tales conceptos, las partes realizan esta venta, por la suma total y convenida de **QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES**, de cuyo importe han percibido los vendedores, con anterioridad a este acto, la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES**, sirviendo la presente de suficiente recibo. El saldo de **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES** lo abonará la adquirente en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco dólares con veinte centavos, venciendo la primera del 15 al 20 de enero de 2007 y las restantes los meses subsiguientes.- Se fija un interés sobre saldos del ocho por ciento anual, a contar a partir de julio de 2006. Estos intereses se pagarán en una cuota suplementaria que se pagará entre el 15 y el de junio de 2007.- Todos los pagos se realizarán en efectivo en pesos argentinos al tipo vendedor. La falta de pago de las cuotas siguientes hará decaer los plazos y exigible el pago del saldo con sus intereses.- En consecuencia, el vendedor se aparta y desiste de todos los derechos inherentes al dominio y posesión que sobre lo vendido tenía y los transfiere a la adquirente, confirmándola en la posesión que ya ejerce por la tradición efectuada con anterioridad

COLEGIO NOTARIAL RIO NEGRO U081432
REGISTRO de la PROPIEDAD INMUEBLE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Provincia de Río Negro FEB 2007
RECIBIDO 081432

a este acto, obligándose, por el saneamiento para el caso de evicción.- La señora Ana María Trianes, por derecho propio, manifiesta que otorga el Asentimiento que determina el Artículo 1277 del Código Civil.- El representante de la compradora declara que **ACEPTA** la venta efectuada a su favor, en los términos que anteceden, otorgando plena conformidad y que esta se encuentra en posesion de los inmuebles adquiridos.- YO, el autorizante hago constar: a) Que de acuerdo a las normas vigentes de la Dirección General Impositiva, no corresponde la presentación del Certificado de Bienes Registrables, por no alcanzar la Valuación Fiscal, el mínimo establecido.- b) Que la cotización del dólar del dia habil inmediato anterior en el Banco Nación ha sido de 3,06 pesos por dólar, por lo que el Valor Imponible de esta escritura es de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS**.- Y c) Que he retenido la suma de $. 23.409.- en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, Ley 23.905.- LEO a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mi, doy fe.- Firmado: **Ana Maria TRIANES - Marcelo CASCON. E. DIAZ STUKENBERG** (esta mi sello). **CORRESPONDE** a actuación Notarial 88487.///

EDWIN DIAZ STUKENBERG NOTARIO PUBLICO

ACTUACION NOTARIAL LEY 1340

CONCUERDA

Nº 00088487

CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mi y **Registro Notarial 29, de mi titularidad**, al folio 430 del protocolo principal del año 2006, doy fe.- Para la **ADQUIRENTE expido PRIMERA COPIA** en cuatro fojas de Actuación Notarial números B.626645/46/47/48, que sello y firmo en San Carlos de Bariloche, a 3 de enero de 2007.- CONSTE.

EDWIN DIAZ STUKENBERG NOTARIO PUBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

VIEDMA, 06 de Febrero del 2007.-

Calificación Registral: Compraventa.-

En la Matrícula Nº19-41479 parcela 05 Quinta 025.-

Los datos precedentes deberán ser citados en cualquier tramitación posterior.-

Mat.nº19-41480 parcela 03 Quinta 027.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRE. R. G. PROP. MINISTERIO DE GOB. PROV. RIO NEGRO

Dra. Olga ... del ...
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble

Lic. Gustavo Martinez
De: Dirección de Promoción Social
Prof. Susana Tomasini

Ref: Convenios suscriptos por el Sr Kricalo y particulares -Barrio San Cayetanito

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, elevo a usted para su conocimiento y gestión correspondiente nota N° 322 de Asesoria Letrada, nota de referencia.

RECIBIDO
DEPTO. PROMOCION SOCIAL
Fecha 8/9/11
Hora 14:30
Firma

Sin otro particular, saluda atentamente

Prof. SUSANA TOMASINI
A/C. Dirección Promoción Social
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad S. C. de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2011
Nota N° 1376 -DPS/SDS-11
ST/lm

A: CAAT 1
De: Departamento de Promoción Social.
Lic. Gustavo Martinez.-

Ref: Convenios suscriptos por el Sr. Kricalo y particulares.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de reenviarle nota 1376 DPS/SDS-11para su conocimiento y posterior gestión.

Sin otro particular, saluda atte.

Lic. GUSTAVO MARTINEZ
A/C. Dpto. de Promoción Social
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 09 de septiembre de 2011
Nota N°~~1376~~ DPS/dps – 11
CM/f 1376

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2011.

DE: ASESORIA LETRADA.
A: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

REF: Convenios suscriptos por el Sr. Krikalo y particulares-Barrio San Cayetanito.Nota N° 961-SDS-2011

Por la presente remitimos [illegible] originales, que fueran retirados en el día de la fecha por esta Ase[illegible] Mediación:

- Conveio Sr. Krikalo y vecinos indicados en Anexo I, de fecha 17 de junio de 2010 en 07 fojas.
- Convenio Sr. Krikalo y vecinos indicados en Anexo I de fecha 17 de junio de 2010 en 05 fojas.
- Copia de la Mediación de Krikalo y Gonzalez y otros S/ desalojo de fecha 25/11/2010 en 01 fojas.

Atentamente.

Nota N° 322-A.L.2011.

ambos acuerdos, Acuerdos a los que se arribo luego de un largo trabajo de mas de 1 año, suscribiendo los mismos las partes requeridas.- Se abona la tasa retributiva conforme el monto indeterminado de la presente en $ 25. Se fijan los honorarios de las mediadoras en $ 6.000.- a abonar por la parte requirente entre el 1° y 10 de diciembre del corriente en calle Frey N° 246, 3° B, de 15 a 19 hs. domicilio de la Mediadora Dra. María Lucia Murgich.-

FORMULARIO NP.O. 5 DEL ANEXO 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 3847 QUE ANTECEDE, HA SIDO SUSCRIPTO POR EL MEDIADOR RESPONSABLE ANTE EL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÒN DE ESTA CIUDAD E INTERVENIDO POR ESTA REPARTICIÒN.

San Carlos de Bariloche, 25 *de* NOV *de* 2016

AGOTAMIENTO DE LA INSTANCIA DE MEDIACIÓN
(ART. 19 LEY 3847)

MEDIACION N°: 0560/2009

CARATULADA: "KRIKALO, Sergio Luis y GONZALEZ, Javier Alberto y otros S/DESALOJO.-"

FECHA DE INICIO: ~~21/08/09~~ 23/06/09 **FECHA DE CIERRE: 05/11/10**

MEDIADORES INTERVINIENTES: María Lucia Murgich y Norma Vidal

REQUIRENTE:
Apellido y Nombre: KRIKALO, Sergio Luis
Domicilio Real: Bo. Nicolás Levalle Edif. 32, 1° Piso Dto. B
Domicilio Constituido: Mitre N° 17, 1° Piso
Letrado: Dr. Roberto Stella
Carácter: Patrocinante

REQUERIDO:
Apellido y Nombre: González, Javier Alberto, Nahueluhen, Ruberlindo, Guaiquimil, Felidoro, Arias, Rosa C., Coña Juan Clorindo, Rojas, Aldo Jerónimo, Millán Roberto, Silva Leonor, Collueque, Laureano, Wagner, Natalia, Vargas, Mirta Noemí. Águila, José Antonio, Villarroel, Elisa, Peña, María, Arias Juan, Cabrera Yanina, Acuña, Diana, Arias Jerónimo, Pignon, Cristian y demás vecinos que fueron compareciendo en carácter de requerido por ser ocupantes del inmueble que se pretendía desalojar.-
Domicilio en el que fue notificado: Todos ellos fueron notificados en Parcela uno de la Quinta 28, Arroyo Ñireco.
Domicilio Constituido: Mitre N° 124, 6° B
Letrado: Dr. Diego Breide
Carácter: Patrocinante.-

OBJETO DEL RECLAMO: Desalojo.-

TEMAS TRATADOS: Sobre el desalojo y la problemática social que traía aparejado por ser el predio en cuestión, habitado por numerosas familias que concurrieron a las audiencias fijadas por las Mediadoras.-

MONTO DEL RECLAMO: Indeterminado.-

MEDIACION FINALIZA: Con dos acuerdos dentro del marco de esta Mediación teniendo como base un contrato de locacion que por fuera de esta instancia suscribe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con la parte requirente y que en copia se adjunta a estos actuados.-

OBSERVACIONES: Atento a la problemática social que en esta instancia queda evidenciada, se incorpora como parte interesada a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que en varias oportunidades es representada por sus abogados Dr. Duschman y Dr. Verkys, como así también por el Sr. Cascon en su carácter de intendente quien suscribe ambos acuerdos, Acuerdos a los que se arribo luego de un largo trabajo de mas de 1 año, suscribiendo los mismos las partes requeridas.- Se abona la tasa retributiva conforme el monto indeterminado de la presente en $ 25. Se fijan los honorarios de las mediadoras en $ 6.000.- a abonar por la parte requirente entre el 1° y 10 de diciembre del corriente en calle Frey N° 246, 3° B, de 15 a 19 hs. domicilio de la Mediadora Dra. María Lucia Murgich.-

VI 23/11/10

CONVENIO 2

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 17 días del mes junio de 2010, ENTRE el Sr. **Sergio Luis KRIKALO**, con domicilio er la calle B° Nicolas Levalle Edif. 32 1° B, en adelante el REQUIRENTE, por una parte, y por la otra las personas cuyos datos surgen del Listado completo identificado como **Anexo I**, todos ellos con domicilio en el Barrio denominado San Cayetanito, en el inmueble de propiedad del Sr. Krikalo, en adelante los REQUERIDOS, y como tercero citado a la Mediación el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representando en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Marcelo CASCON, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes condiciones:

Considerando:

Que en el ámbito de la Mediación caratulada *"KRIKALO SERGIO LUIS C/ GONZALEZ JAVIER ALBERTO, OTROS S/ DESALOJO" N° 0560/10"*, en tramite en el Centro Judicial de Mediación de la IIIra Circunscripción Judicial de Rio Negro –CEJUME- se han realizado distintas audiencias a fin de lograr un acuerdo entre REQUIRENTE y REQUERIDOS, siendo estos últimos identificados como <u>todas las familias</u> que ocupan el predio cuya propiedad invoca el REQUIRENTE, y que pretende sea desocupada.

Que todos los participantes en las audiencias reconocen y aceptan que la problemática involucrada en este proceso excede el marco jurídico formal, y que están en juego cuestiones sociales, económicas y de políticas publicas, que afectan a un gran numero de personas y de familias de nuestra ciudad en relación a la posibilidad de acceso a una vivienda digna o a un terreno donde construirla.

Que esta situación, asumida y advertida como una problemática social grave, fue llevando en el transcurso de los años, y en virtud de distintas circunstancias coyunturales no resueltas, a que se fuera consolidando un asentamiento poblacional dentro de los limites del inmueble que hoy el REQUIRENTE reivindica para si.

Que como consecuencia de lo debatido y acordado en el contexto de las audiencias antes referidas, el REQUIRENTE, los REQUERIDOS patrocinados por el Dr. Diego Jose Breide, y el Municipio de Bariloche en calidad de tercero citado, representado por el Sr. Intendente Municipal, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Propiedad y Posesión. Cada uno de los REQUERIDOS incluido su grupo familiar, conforme el listado que integra el presente como **Anexo II**, reconocen la propiedad y posesión, en la persona del Sr. Sergio Luis Krikalo, del predio que actualmente ocupan denominado catastralmente como 19-2-F-025-07 y cuyos limites se pueden fijar conforme plancheta municipal ....

NORMA BEATRIZ ... MEDIADORA

SEGUNDA: Que conforme las condiciones y alcances del Convenio de alquiler celebrado entre el REQUIRENTE y la MUNICIPALIDAD, en fecha [illegible], el REQUIRENTE otorga un plazo de 36 meses a contar desde la firma de este Acuerdo para que los REQUERIDOS, incluido su grupo familiar conviviente, desocupen el predio identificado en la cláusula primera.

TERCERA: Desocupación. Los REQUERIDOS, aceptan el plazo otorgado, obligándose en forma individual y de su grupo familiar conviviente, a desocupar el predio propiedad del REQUERIDO identificado arriba al vencimiento del plazo indicado en la cláusula anterior.

CUARTA: Responsabilidad Requirente. A partir de la suscripción del presente el REQUIRENTE será el único responsable sobre las condiciones de ocupación del inmueble de su propiedad, debiendo velar por la integridad física y jurídica de su inmueble, sin perjuicio de la colaboración que los REQUERIDOS voluntariamente pudieren brindar, sin que ello configure para ellos una carga u obligación legal o contractual.

QUINTA: Obligación delimitar perímetro. El REQUIRENTE deberá alambrar el perímetro de la superficie del inmueble conforme los planos que se incorporen a este Acuerdo, a fin de proteger su propiedad de eventuales y futuras ocupaciones, y delimitar los límites del derecho de propiedad que invoca sobre el inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento o demora por parte del REQUIRENTE, previa intimación por parte del Municipio otorgandole un plazo perentorio para cumplir su obligación, la MUNICIPALIDAD podrá realizar la delimitación territorial del inmueble a costa y cargo del REQUIRENTE.

SEXTA: Compromiso de solución habitacional. La MUNICIPALIDAD, representada en este acto en la persona del **Intendente Municipal**, asume, dentro del plazo de 36 meses aquí establecido, el compromiso formal y expreso, para cada una de las personas y su grupo familiar conviviente conforme esta descripto en el **Anexo II** integrante de este Acuerdo, de gestionar y obtener soluciones habitacionales, con la posibilidad del otorgamiento, en venta a plazos, de un terreno, en una zona geográfica que quedaría comprendida en los Barrios San Francisco I, II, [illegible] límites en la Ruta de Circunvalación y [illegible] de Octubre y 9 de Julio.

SEPTIMA: Condiciones de elegibilidad para solución habitacional. El compromiso asumido en la cláusula anterior se mantendrá siempre y cuando los beneficiarios incluidos en el **Anexo II** del presente, cumplan, en todo momento y a solo requerimiento de la Secretaria de Acción Social del Municipio, las condiciones de elegibilidad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las que oportunamente pudiere establecer la autoridad municipal pertinente, a saber:

VIDAL NORMA BEATRIZ

i.- No se puede ser propietario, poseedor, tenedor o simple ocupante de otro inmueble, ya sea con una vivienda o sin ella, fuera de la vivienda actual en la cual habita junto con su grupo familiar conforme el listado del Anexo I.

ii.- Los beneficiaries y su grupo familiar conviviente deben permanecer habitando en los limites fijados catastralmente e indicados en el presente que corresponden al inmueble reclamado por el REQUIRENTE en estas actuaciones, durante todo el plazo de 36 meses previsto en la cláusula segunda.

iii.- Ninguna de las personas indicadas en el Anexo I y su grupo familiar conviviente, podrán ceder, transferir, vender, dar en préstamo o desprenderse de la vivienda que actualmente habitan ubicada en el predio propiedad del REQUIRENTE, por cualquier titulo que sea.

OCTAVA: El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima producirá la caducidad del compromiso de solución habitacional previsto en la cláusula sexta respecto de la o las personas –y su grupo familiar- que hubieren incumplido o se encontraren en una situación irregular respecto de las condiciones de elegibilidad aquí dispuestas.

NOVENA: Cualquiera de las Partes podrá solicitar al homologación judicial del presente Convenio, quedando pactado que la citación para el reconocimiento de las firmas insertas en el mismo sea en el domicilio constituido en el presente.

DECIMA: Las Partes constituyen domicilio, el REQUIRENTE en la calle **Mitre 17 1° B,** los REQUERIDOS en la calle **Mitre 124 6° B,** y la MUNICIPALIDAD en el Centro Cívico 1° piso.

UNDECIMA: Se pacta la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de Rio Negro.

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

1908
217
VI 23/11/10

GRACIELA B. MELIS
SECRETARIA

ANEXO II

Listado de familias que NO se encuentran en el Plan de Viviendas.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio suscripto en el marco de la Mediación caratulada *"KRIKALO SERGIO LUIS Y GONZALEZ JAVIER ALBERTO, OTROS" Nº 0560/10"* del CE.JU.ME. Las personas indicadas en el presente intervienen en carácter de Requeridos en dicho tramite de mediación, juntamente con su grupo familiar de acuerdo al presente listado.

Grupo Familiar	*Apellido y Nombre*	*DNI*
1	**MAYORGA**, Johana Elizabeth	39.648.126
	Guayquimil, Felidoro	29.177.849
	Guayquimil, Thiago Josías	49.031.473
2	**AGUILA**, Delfo Nicolás	40.323.263
	Escalada, Erica Mabel	33.659.903
	Aguila, Candela Erica	47.282.896
3	**YANCALEO**, Marta Liliana	17.425.738
	Collueque, Carlos Ivan	34.958.795
	Collueque, Camelia Chamal	38.790.396
4	**ROJAS**, Pablo Armando	32.213.360
5	**QUIÑENAO**, Maria Orfelia	31.858.681
	Meliqueo, Juan Alberto	27.489.022
	Meliqueo, Fabio Ariel	47.282.753
6	**ANTRICHYPAI**, Gerardo	25.036.030
7	**COLLUEQUE**, Juan Pablo	29.398.539
	Lopez, Cintia	32.932.314
	López, Florencia Marlen	44.628.882
	Collueque López, Ignacio Ezequiel	47.914.119
	Collueque López, Maylen Sofía	49.217.896
8	**MENA**, Jovita Esther	29.941.060
	Puchy, Matías Nicolás	32.213.303
	Puchy, Nicole Naihara	48.946.171
9	**RODRIGUEZ**, Andrea Pamela	36.353.023
	Payalef, Oscar Daniel	34.580.445

Es copia fiel. Conste

13.714.298

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

MARIA LUISA ...
MEDIADORA
Mat. ...

	Calfin, Federico Orlando	
	Navarro, Ailin Quillen	44.323.705
	Calfin, Facundo Federico	47.243.502
	Calfin, Juan Pablo	48.947.505
	Calfin, Lucas Matías	49.703.887
11	**NAHUELHUEN**, Gina Marcela	34.347.416
	Guineo, Hernán Ariel	47.720.797
12	**MILLACHE**, Gerónimo	8.214.946
	Millache, Celeste Maribel	39.648.622
	Millache, José Elías	34.787.344
13	**MACEDO**, Carlos (VENDIO)	NO
14	**RAZEDO**, Ramón	29926961
15	**CRISTOBAL**, Marcelo Ricardo	30.479.617
16	**CRISTOBAL**, José Luis	27.884.769
	Comilao, Andrea Marcela	31.858.609
17	**MILLACHE**, Nancy Mabel	31.500.015
	Millache, Justo Leonel	35.601.578
18	**CRISTOBAL**, Juan Marcos	29.566.020
19	**MADUEÑO**, Patricia de las Nieves	33.660.055
	Choriman, Manuel Alejandro	31.796.517
	Choriman Madueño, Joaquín Alejandro	49.340.164
20	**OJEDA**, Mauricio Alberto	16.574.688
	Vargas, Monica Graciela	23.686.623
	Ojeda, Gisela Noemí	33.717.316
	Ojeda, Mauricio Alejandro	35.986.629
	Ojeda, Romina Soledad	37.862.649
	Ojeda Vargas, Thomas Maximiliano	48.946.186
	Pino Ojeda, Agustín Javier	50.209.111
21	**HUENTELAF**, Evelyn Vanesa	35.594.867
	Muñoz, Jorge Antonio	26.387.589
	Muñoz, Evelyn Jazmin	48.185.077
22	**BALMACEDA**, Rodrigo Luis	37.365.352
23	**MEDINA**, Silvana Yanet	31515642
24	**ARROYO BUSTAMANTE**, José Simón	92.773.659
25	**COLLUEQUE**, Laureano Adan	27.884.716
	Payalef, Mirta Telma	29.504.928
	Collueque, Iara Noemí	47.375.439
26	ANDRADE JOANA MARIBEL	35.593.007
27	MELIQUEO HORACIO ESTEBAN	25.599.793

Es copia fiel

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

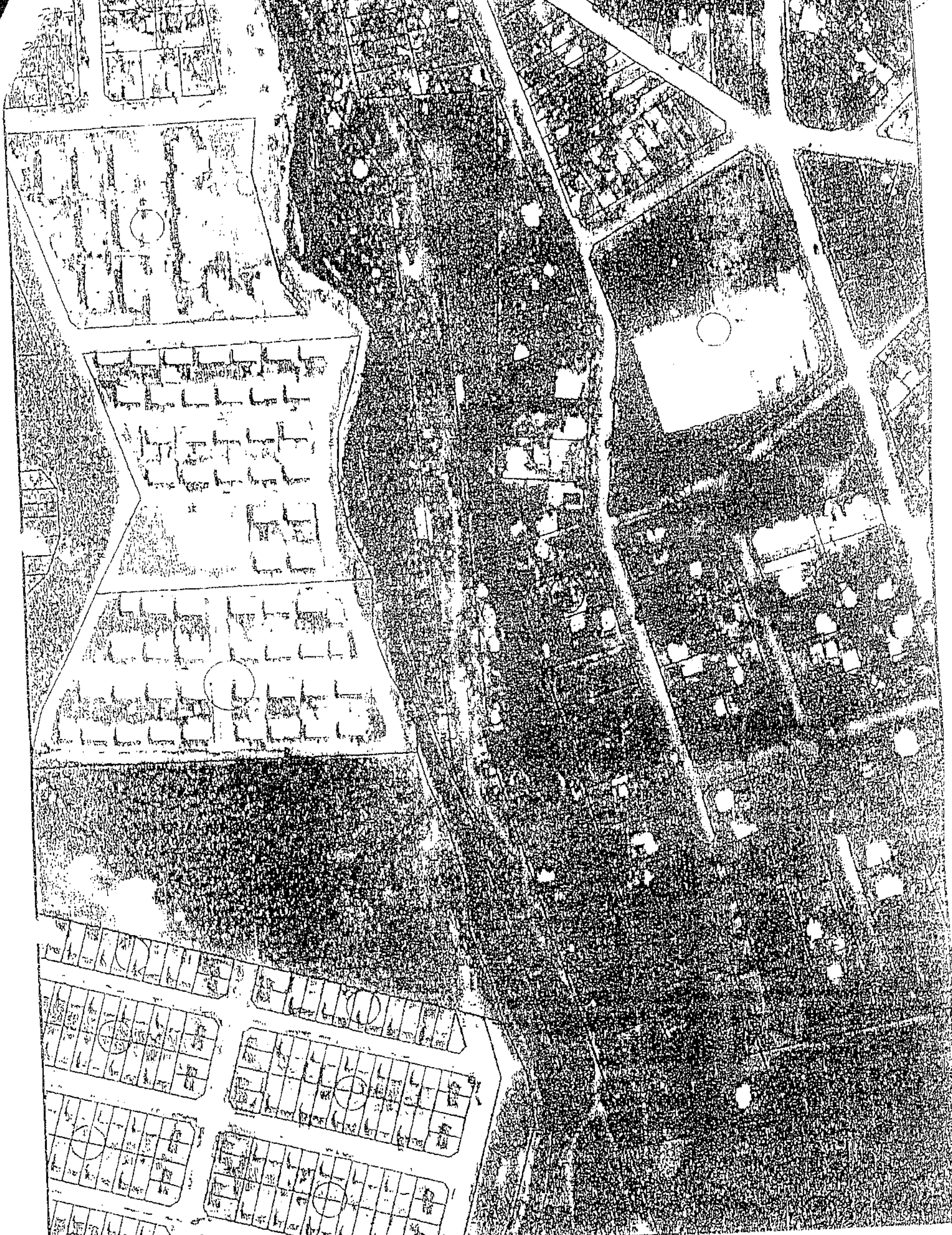

Carolina Rodriguez

1808

278

MARIA LUCIA MURGIDO
MEDIADORA
Mat. Nº 217

VI 23/11/10

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

FOLIO PARCELARIO

1	NOMENCLATURA CATASTRAL	D.C.	C.	S.	Ch	Q	Fr.	M.	QP.	P
		19	2	F		325				[illegible]

Municipio — Localidad

2 DOMINIO

PROPIETARIO O POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	Tomo	Folio	Finca
LERA Fransisco Manuel P.F. 37701. LERA Selva India P.F. 51073	Arg. Arg, 2002	B. Mitre 1530-Bche Viedma -Rio Negro	Declarative			25-10-96	Matr: 19-36774		
[illegible] KRYKALO, Sergio Luis LE 7356472 n 30-6-40 Cas.	Arg.	E32 1°B B° Levalle Bche.	Cpra.	U$S11.000	Cdo.	05-03-07	Mat. 19-37651		

3 EDIFICIOS

Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	Notificación a Catastro

5 IMPUESTO INMOBILIARIO

VALUACION FISCAL Fecha	Terreno	Mejoras	Total	PARTIDA
				Origen
				Actual

7 PADRON MUNICIPAL

No.

8 UBICACION

SEGUN TITULOS

Mensura particular c-n Fracc de la parcela 3N-Fracc F:23-
Pta. lote pastoril 116-,
Colonia Nahuel Huapi.-

MUNICIPAL

Calle ______
No. ______ Esq: ______
Entre ______

4 OTRAS MEJORAS

ESPECIFICACION	Fecha de HABILITACION	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS

FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

(Al lado Colectivo [illegible]) le compro a Ana Collueque.
Bolsito (vive casa Verde) Bolsito - Al lado vive Rodriguez Andrea (Bolsito a [illegible] Dramas [illegible] Lote 22)

VI 23/11/10

CONVENIO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 17 días del mes junio de 2010, ENTRE el Sr. **Sergio Luis KRIKALO**, con domicilio en la calle Bº Nicolas Levalle Edif. 32 1º B, en adelante el REQUIRENTE, por una parte, y por la otra las personas cuyos datos surgen del Listado completo identificado como **Anexo 1**, todos ellos con domicilio en el Barrio denominado San Cayetanito, en el inmueble de propiedad del Sr. Krikalo, en adelante los REQUERIDOS, y como tercero citado a la Mediación el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representando en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Marcelo CASCON, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes condiciones:

Considerando:

Que en el ámbito de la Mediación caratulada *"KRIKALO SERGIO LUIS C/ GONZALEZ JAVIER ALBERTO, OTROS S/ DESALOJO" Nº 0560/10"*, en tramite en el Centro Judicial de Mediación de la IIIra Circunscripción Judicial de Rio Negro –CEJUME- se han realizado distintas audiencias a fin de lograr un acuerdo entre REQUIRENTE y REQUERIDOS, siendo estos últimos identificados como <u>todas las familias</u> que ocupan el predio cuya propiedad invoca el REQUIRENTE, y que pretende sea desocupada.

Que todos los participantes en las audiencias reconocen y aceptan que la problemática involucrada en este proceso excede el marco jurídico formal, y que están en juego cuestiones sociales, económicas y de políticas publicas, que afectan a un gran numero de personas y de familias de nuestra ciudad en relación a la posibilidad de acceso a una vivienda digna o a un terreno donde construirla.

Que esta situación, asumida y advertida como una problemática social grave, fue llevando en el transcurso de los años, y en virtud de distintas circunstancias coyunturales no resueltas, a que se fuera consolidando un asentamiento poblacional dentro de los limites del inmueble que hoy el REQUIRENTE reivindica para si.

Que como consecuencia de lo debatido y acordado en el contexto de las audiencias antes referidas, el REQUIRENTE, los REQUERIDOS patrocinados por el Dr. Diego Jose Breide, y el Municipio de Bariloche en calidad de tercero citado, representado por el Sr. Intendente Municipal, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Propiedad y Posesión. Cada uno de los REQUERIDOS, incluido su grupo familiar, conforme el listado que integra el presente como **Anexo 1**, reconocen la propiedad y posesión, en la persona del Sr. Sergio Luis Krikalo, del predio que

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

...almente ocupan denomin...
pueden fijar ...

SEGUNDA: Que conforme las condiciones y alcances del Convenio de alquiler celebrado entre el REQUIRENTE y la MUNICIPALIDAD, en fecha 11/06/2019, el REQUIRENTE otorga un plazo de 36 meses a contar desde la firma de este Acuerdo para que los REQUERIDOS, incluido su grupo familiar conviviente, desocupen el predio identificado en la cláusula primera.

TERCERA: **Desocupación.** Los REQUERIDOS, aceptan el plazo otorgado, obligándose en forma individual y de su grupo familiar conviviente, a desocupar el predio propiedad del REQUERIDO identificado arriba al vencimiento del plazo indicado en la cláusula anterior.

CUARTA: **Responsabilidad Requirente.** A partir de la suscripción del presente el REQUIRENTE será el único responsable sobre las condiciones de ocupación del inmueble de su propiedad, debiendo velar por la integridad física y jurídica de su inmueble, sin perjuicio de la colaboración que los REQUERIDOS voluntariamente pudieren brindar, sin que ello configure para ellos una carga u obligación legal o contractual.

QUINTA: **Obligación delimitar perímetro.** El REQUIRENTE deberá alambrar el perímetro de la superficie del inmueble conforme los planos que se incorporen a este Acuerdo, a fin de proteger su propiedad de eventuales y futuras ocupaciones, y delimitar los limites del derecho de propiedad que invoca sobre el inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento o demora por parte del REQUIRENTE, previa intimación por parte del Municipio otorgándole un plazo perentorio para cumplir su obligación, la MUNICIPALIDAD podrá realizar la delimitación territorial del inmueble a costa y cargo del REQUIRENTE.

SEXTA: **Garantía Adjudicación de Vivienda** La MUNICIPALIDAD, representada en este acto en la persona del Intendente Municipal garantiza para cada una de las personas y su grupo familiar conviviente conforme esta descripto en el **Anexo 1** integrante de este Acuerdo, la adjudicación de una vivienda, dentro del plazo de 36 meses aquí establecido, en el Plan de 270 Viviendas, operatoria del IPPV Barrio San Francisco IV, Nomenclatura Catastral 19-2F-F?0.

SEPTIMA: **Condiciones de elegibilidad adjudicación.** La garantía de adjudicación dispuesta en la cláusula anterior se mantendrá siempre y cuando los beneficiarios incluidos en el Anexo I del presente, cumplan, en todo momento y a solo requerimiento de la Secretaria de Acción Social del Municipio, las condiciones de elegibilidad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las que oportunamente pudiere establecer la autoridad municipal pertinente, a saber:

... NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

ANEXO 1

Listado de familias que SI se encuentran en el Plan de viviendas.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio suscripto en el marco de la Mediación caratulada "*KRIKALO SERGIO LUIS Y GONZALEZ JAVIER ALBERTO, OTROS" N° 0560/10" del CE.JU.ME.*
Las personas indicadas en el presente han ntervenido en carácter de Requeridos en dicho tramite de mediación, juntamente con su grupo familiar de acuerdo al presente listado.

Grupo Familiar	*Apellido y Nombre*	*DNI*
1	**GONZALEZ**, Javier Alberto	24.912.029
	Epullan, Claudia Noemi	26.081.667
	Gonzalez, Claudia Azucena	41.527.567
	Gonzalez, Selena Jazmin	43.947.523
	Gonzalez, Facundo Martin	40.994.575
	Gonzalez, Axel Orion	47.282.779
2	**NAHUELHUEN**, Rubelinda del Carmen	24.095.879
	Mayorga, Verónica Soledad	40.323.284
	Mayorga, Irina de los Angeles	43.372.022
	Arias, Luzmila Mirella Belén	48.946.184
3	**AGUILA**, Susana Beatriz	30.479.821
	Rojas, Aldo Geronimo	26.171.885
	Aguila, Alberto Conrado	41.254.938
	Rojas, Gisel Macarena	42.971.344
	Rojas, Wanda Milena	45.798.500
	Rojas, Zoe Melani	49.030.567
4	**AGUILA**, José Antonio	30.134.273
	Enriquez, Maria Daniela	30.134.015
	Enriquez, Eliana Luerecia	39.649.204
	Aguila, Daiana Alejandra	42.911.468
	Aguila, Walter Mariano	43.138.262
	Aguila, Laureano Ezequiel	46.070.130
	Aguila, Layla Beatriz	44.664.667
5	**VARGAS**, Mirta Noemí	28.577.781
	Miles, Gustavo David	31.351.191
	Miles, Gonzalo David	49.466.651
	Pignon, Gianella Jazmín	43.684.312
6	**ARIAS**, Gerónimo	7.398.103
7	**CABRERA**, Yanina Andrea	29.428.598
	Olatte, Celeste Lucía	46.536.589
	Troncoso, Paola Andrea	40.323.163
8	**ARIAS**, Rosa Guillermina	21.927.919
	Méndez, Maximiliano Andrés	36.352.608
	Méndez, Adrián Esteban	38.789.898
	Méndez, Diego Alejandro	39.648.059
	Méndez, José Armando	40.807.118
	Méndez, Axel Daniel	47.048.622

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

9	**COÑA**, Juana Florinda	
	Vidal, José Maximiliano	18.698.594
10	**COÑA**, Juan de Dios	10.185.243
11	**PEÑA**, Maria Anita	7.389.200
	Silva, Julio	6.490.240
12	**VILLARROEL**, Elisa	8.211.774
	Rojas, Hernan Eduardo	5.332.456
	~~Rojas, Pablo Armando~~	28.517.366
	Rojas, Jazmin Eluney	~~32.213.360~~
	Rojas, Soledad Andrea	49.031.413
13	**COLLUEQUE**, Marcelo	35.818.484
14	**NAHUELFIL**, Juana Amadea	31.858.678
	Martinez, Daniel	16.081.032
	Martinez, Gisele	25.075.129
	Martinez, Florencia	42.9[illegible]
15	**COLLUEQUE**, Héctor Fabián	43.138.2[illegible]9
	Hernandez, Hermelinda Beatriz	20.689.463
	Collueque Hernandez, Hector Daniel	23.987.678
16	**QUIDELAF**, José Artemio	47.914.637
17	**ANGULO**, Maia	30.133.950
	Angulo, Liliana Edith	33.660.128
	Cristobal, Candela Sofia	35.594.576
	Oyarzo, Cristian	47.243.516
	Oyarzun, Damaris Abril	40.100.089
18	**COLLUEQUE**, José Luis	49.279.877
	Payalef, Norma Yolanda	24.125.372
19	**YANCALEO**, Miguel Antonio	22.979.011
	Andrade, Silvia Mariela	20.965.763
	Bravo, Juan Gabriel	25.599.757
	Bravo Andrade, Cristian Fabián	41.193.093
20	**MEDINA**, Hector Cesar	39.585.656
	Montecino, Sandra Beatriz	16.392.903
	Medina, Susana Ailín	18.640.080
	Medina, Lautaro Ezequiel	4[illegible].789.602
21	**CRISTOBAL**, Carmelo	46.[illegible]36.585
	Colimil, Julia	[illegible]0.270.397
	Cristobal, Marta Julia	11.846.574
	Cristobal, Lorena del Carmen	33.654.161
	Pinipil, Jose Luis	31.858.797
	Pinipil, Luciana Huilen	28.236.667
22	**BERNARDINO**, Francisca	48.616.917
	Pinipil, Luis Esteban	
	Pinipil, Esteban Ezequiel	12.679.623
	Pinipil, Cristina Elizabeth	40.778.335
	Pinipil, Sebastian Facundo	33.280.457
	Pinipil, Evelin Anabel	35.074.830
	Pinipil, Daniel Agustin	37.364.764
23	**ANGULO**, Ciro Adrián	48.185.696
	Velasquez, [illegible]	[illegible].371.182
	Velásquez, [illegible]	[illegible].370.[illegible]71
	Angulo, Catherin[illegible]	44.[illegible]3.907
24	**LINARES**, Felix N[illegible]	[illegible].3[illegible].003
25	**MILLACHE**, Andrea V[illegible]	[illegible].430.160
	Cayo, Andrea Yanina	24.095.935
26	**MADUEÑO**, Mario Nolasco	40.321.653
	Sepulveda, Florencia del Carmen	7.572.849
	Madueño Sepulveda, Elena del Carmen	93.891.484
	Madueño Sepulveda, Roxana Elizabet	35.818.669
		40.324.953

27	JARA, Eva Pilar	9.9(3.460
28	CURUFIL, Rafael Eduardo	23.162.412
	Sumuhihual, Claudina Veronica	29.003.826
	Curufil, Celeste Michelle	47.049.634
	Curufil, Tayra Elizabeth	48.392.001
29	SANCHEZ, Aurelio	7.384.932
30	PAILLALEF, Noemí del Carmen	28.213.008
	Parra, José Alfredo	27.435.142
	Parra, Ezequiel Alejandro	44.664.660
	Parra Payalef, Betania de los Angeles	41.527.396
31	COLLUEQUE, Laureano	7.397.308
32	MADUEÑO, Jorge Daniel	31.939.247
	Farias, Marcela Hayde	27.549.953
	Madueño, [illegible]	46.795.883
	Madueño, [illegible] Damián	49.925.357
33	BERNARDINO, Susana Rosa	20.606.269
	Inostroza, Luis Urbano	18.518.950
	Inostroza, Juan Alberto	40.324.986
	Inostroza, Maria Elena	34.347.133
	Alvarez, Florencia Malen	47.243.580
	Inostroza, Carina Elizabeth	38.091.292
	Inostroza, Gisela Alejandra	36.352.630
	Cristobal, Guadalupe Aylen	48.908.727
	Inostroza, Paola Valentina	50.209.137
34	MILLAN, Roberto	4.622.089
	AGUILERA ROSALBA	3.707.730

VIDAL NORMA BEATRIZ
MEDIADORA

13.714.238

(29)

MARIA VICTORIA GRACIA
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
M.P.R.N. 018

x Sanchez Aurelio
Es copia fiel Conste

MARIA LUCIA MURGICH
MEDIADORA
Mat. Nº 217 Fº 108 Lº 1

VI 23/11/10

FOLIO PARCELARIO

1	NOMENCLATURA CATASTRAL	19	2	F		025				01

DOMINIO

2 PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	Tomo	Folio	FINCA
LERA Francisco Manuel F.C.33707. LERA Selva India F.C.31073	Arg. Arg. 2002	B. Mitre 1530-Bche Viedma -Rio Negro-	Declarativa			25-10-96	Matr: 19-36774		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MORALES, Sergio Luis LE 7350472 n 20-5-40 Cas.	Arg.	E32 1º Bº Levalla Bcne.	Cpra.	U$S13.000	Cdo.	06-03-07	Mat. 19-37681		

3 EDIFICIOS			
Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	Notificación a Catastro

5 IMPUESTO INMOBILIARIO				PARTIDA
VALUACION FISCAL				
Fecha	Terreno	Mejoras	Total	Origen
				Actual

7 PADRON MUNICIPAL Nº

8 UBICACION

SEGUN TITULOS

Mensura particular c-n Fracc de la parcela 8N-Fracc F:20- Pte lote pastoril 116-, Colonia Manuel Huepi.-

MUNICIPAL

Calle

Nº. ... Esq.

Entre

4 OTRAS MEJORAS		
ESPECIFICACION	Fecha de HABILITACION	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS			
FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

Perfil (al lado Colegio ...) + le compro a Ana Colhuque ..
...tina Perfil ... Boleto (vive casa Verde) Boleto - Al lado vive Rodriguez Angel (esta ... Boleto ... a nombre Arandas Bernabe. lote 22)

-5

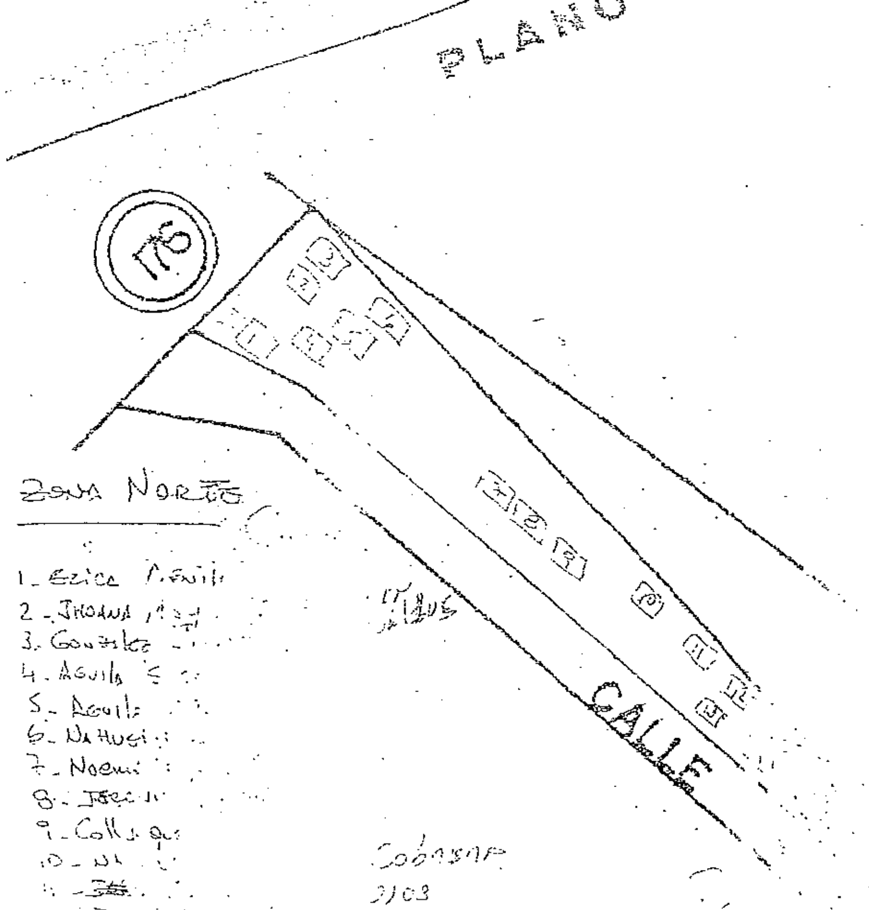

Zona Norte

1. Erica [illegible]
2. Jhoana [illegible]
3. Gonzalez [illegible]
4. Aguila [illegible]
5. Aguila [illegible]
6. Nahuel [illegible]
7. Noemi [illegible]
8. [illegible]
9. Collinqueo [illegible]
10. NN [illegible]
11. ~~[illegible]~~
12. [illegible]
13. Rosa [illegible]
14. ? NN
15. Peña Mari

Cobrana
2103

Galpon.

16. NN (Mugnuch) [illegible]
17. Villarroel Erica
18. Villarroel Pablo
19. Quintinao Maria
20. ~~[illegible]~~
21. Collinqueo Marcelo
22. Collinqueo Juan
23. Manquel Maria

24. [illegible]
25.
26. Collinqueo Adrian
27.
28.
29.
30. Mulinari Padre (ex Rosales)
31. Angulo ~~Maria~~
32. Quilaleo Teresa
33. Collinqueo – Paillalef Nahuelcura
34. Miguel Yancaleo (ex Navarro) César (Bol.)
35. Medina Correa
36.
37. Susana [illegible]
38. Inmaculada [illegible]
39. Cristóbal [illegible]
40. Pinipi

42. Linares
43. Manquel [illegible]
44. ~~[illegible]~~
45. Madariaga [illegible]
46. Pinchulef
47. Ojeda
48. Madariaga (hija)
49. NN (cuarto)
50. Cecarel Eduardo
51. Sanchez Aurelio (Armando Muñoz)
52. ~~[illegible]~~ (~~[illegible]~~)
53. Paillalef – Parra (CS)
54. Arroyo (CS)
55. NN (nuevo)
56. NN (nuevo)

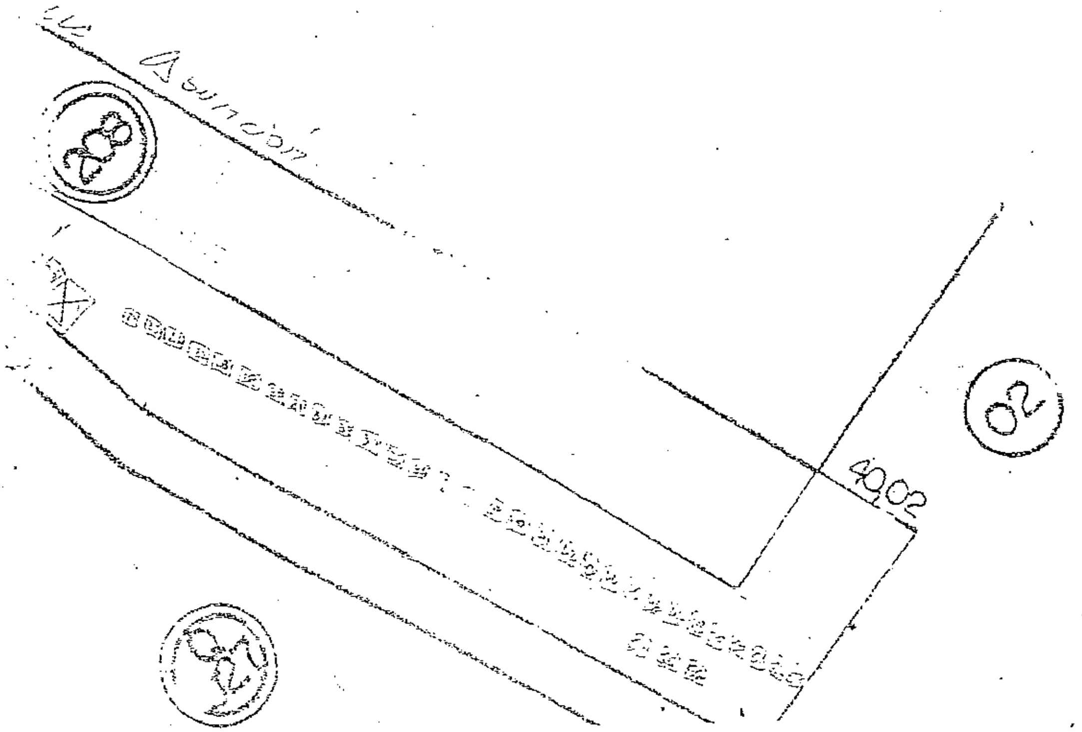

A: PRESIDENCIA

DE: DIRECCION LEGAL Y TECNICA IMTVHS

Ref.: Dictamen s/Proyecto de Ordenanza "DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL Y APROBAR PLANTEO URBANÍSTICO 92 LOTES - BARRIO LA HABANA."

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, le hago saber que no existen objeciones u observaciones jurídicas sobre el proyecto de Ordenanza de la referencia. Por cuanto presto conformidad para que el mismo sea remitido a la Dirección de Despacho de Gobierno Municipal, para que oportunamente se lo envie al Concejo Municipal.

Sin otro particular, los saludo a Ud. muy atte.

San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2015
Nota Nº 176 /IMTVHS-2015

MIRTA L. ROGEL GOMEZ
Dir. de Asuntos Jurídicos
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S. C. de Bariloche